

APellidos y Nombre	Pasaporte/ Permiso Residencia	Fecha Nacim.
CUN CORONADO, ISABEL SUSANA	X6928549Y	11-08-1950
SANCHEZ CASTELLANOS, VICTOR MANUEL	X6476663R	05-09-1974
ZEROUALI, ABDELKADER	X042568906	05-02-1981
CONTRERAS PORTILLA, GUILLERMO	X5174267A	02-10-1963
ZEROUALI KADDOUR	X4263931F	01-01-1951
LABED, ABDELILAFI	X78423702	14-12-2005
RAHOJ, DRISS	X4688660H	01-01-1971
DAHMOUNI, RADOUAN	X26902335	03-07-1983
VIVAR BUSTOS, MARIANA ALEJANDRINA	X6456784V	07-10-1951
FERNANDES DANTAS, ANTONIO NONDES	X6784584K	05-05-1978
FERNANDES DANTAS, ANTONIO ALEX	CP938846	12-07-1987
LOPEZ BASTIDAS, OMERLY ESPERANZA	63300281	18-07-1961
ABERKAN, MOUMNA	X7576606S	26-05-1989
ABERKAN, IMANE	X7576687G	27-06-1988
RAMIREZ MEJIA, CLAUDIA ROCIO	X6716789F	20-01-1969

La Unión, 14 de abril de 2008.—El Alcalde, Francisco Martín Bernabé Pérez.

Mazarrón

5261 Ordenanza municipal reguladora de la autorización y celebración de los matrimonios civiles.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día veinte de diciembre de dos mil siete, por el que se aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de la Autorización y Celebración de los Matrimonios Civiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de los matrimonios civiles

en el término municipal del Ayuntamiento de Mazarrón, por el Alcalde-Presidente, o por el Concejales en quién delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2.- Capacidad.

Podrá autorizar el matrimonio civil, previa recepción de la documentación que debe remitir el Registro Civil de Mazarrón, el Alcalde-Presidente o Concejales en quién delegue, en los términos establecidos por la Delegación de Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo establecido por el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Artículo 3.- Solicitudes.

Las solicitudes deben presentarse en la Secretaría del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, debiendo contener:

- a) El órgano al que se dirigen: Al Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón.
- b) La voluntad expresa de los contrayentes de celebrar el matrimonio, con manifestación de sus nombres y números de DNI, NIE o pasaporte.
- c) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de los contrayentes.
- d) Nombre de los testigos, con expresión de su número de DNI, NIE o pasaporte.

- e) Fotocopia, del DNI, NIE o pasaporte de los testigos.
- f) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la correspondiente tasa.
- g) Lugar de celebración del matrimonio.
- h) Fecha de celebración del matrimonio.
- i) Hora de celebración del matrimonio.

Artículo 4 .- Lugar de celebración.

Se podrán celebrar matrimonios civiles, tanto en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, como en el de la Casa Consistorial.

Excepcionalmente se podrán celebrar en lugares distintos del municipio, con autorización del órgano competente.

Artículo 5.- Días de celebración.

Se celebrarán matrimonios civiles de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Artículo 6.- Procedimiento.

Al acto de celebración del matrimonio civil, asistirá un funcionario o funcionaria del Ayuntamiento de Mazarrón que asistirá al Alcalde-Presidente o al Concejal en quien delegue.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso de Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Mazarrón a 24 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

5262 Modificación de la Ordenanza General de Cementerios del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón. Aprobación definitiva.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día veintisiete de noviembre de dos mil siete, por el que se aprobó la Modificación de la Ordenanza General de Cementerios del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2

de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

Propuesta de modificación de la Ordenanza General de Cementerios del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón

Los artículos referenciados quedarían redactados de acuerdo a la siguiente propuesta:

Artículo 29.

Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Excepcionalmente y previo informe del Servicio Municipal de Cementerios, podrá adjudicarse la titularidad de una unidad de enterramiento a una persona a la que el finado/a estuviera unido por especiales lazos de afecto. Para ello el solicitante se personará en el los servicios municipales de sanidad acompañado de dos testigos que suscribirán la correspondiente acta.

Artículo 55.

Salvo los casos apuntados, la apertura de una sepultura exigirá la instrucción del correspondiente expediente, justificativo de los motivos existentes para hacerlo, y la autorización expresa de la Comisión de Gobierno Municipal.

Gozarán de especial consideración las solicitudes de agrupamiento de restos familiares dispersos en diversas y distantes unidades de enterramiento dentro de un mismo cementerio. Cuando se cumplan todos los requerimientos legales establecidos en la presente ordenanza, la Comisión de Gobierno autorizará las exhumaciones e inhumaciones correspondientes para proceder a tal fin, eximiendo al solicitante del abono de las tasas correspondientes de inhumación y exhumación".

Mazarrón a 24 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Moratalla

5227 Solicitud de información de licencia de apertura y funcionamiento de legalización de Industria de fabricación de fondos para envases de madera.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a